80 9539

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0993/2011

La Paz, 20 de julio de 2011

Abog. Elizabeth Urquieta del Villar
DIRECTORA PROFESIONAL I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS:

La solicitud presentada por **Juan Orellana Camacho** con Cédula de Identidad N° **794900 Cochabamba** en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO DE GNV "GASOLINERA RIOJA"**, solicitando prórroga por 10 años adicionales de su autorización para la operación de una Estación de Servicio de GNV.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0404/2001, de fecha 18 de junio de 2001, se autoriza a la Construcción y Operación de la Estación de Servicio de GNV **"GASOLINERA RIOJA"**, a ser ubicada en la Av. Petrolera Km. 4 ½ de la ciudad de Cochabamba.

Que, el período de operación a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA RIOJA"**fue de diez (10) años, prorrogables por períodos sucesivos de diez (10) años con la sola condición de que la empresa acredite estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la comercialización de hidrocarburos es una actividad sometida a las normas del Sistema de Regulación Sectorial, conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación, concordante con el artículo 10 inciso c) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial No. 1600, de 28 de octubre de 1994.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004, establece en el inciso b) del artículo 38, que la Autorización para la Operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, se otorgará por diez (10) años computables a partir de la fecha de emisión de la Autorización de Operación, la misma que podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez (10) años, debiendo para el efecto el interesado acreditar ante el Ente Regulador el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

DIRECCIÓN JURÍDICA Vo.Bo. J.M.C.M. A.N.H.

Que, la Ley 1600 en el artículo 10 incisos b) y c), establece como atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), la promoción de la competencia y la eficiencia en las actividades de los sectores regulados, así como el de otorgar, modificar renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros y, disponer la caducidad o revocatoria de los mismos.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 28 de abril de 2011 y recibida en la ANH el 03 de mayo de 2011 la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA RIOJA"**, solicitó la prórroga por diez (10) años adicionales de la Autorización de Operación de su Estación de Servicio de GNV, ubicada en la Av. Petrolera Km. 4 ½ de la ciudad de Cochabamba.

Que, la Dirección de Comercialización, Derivados y Distribución de Gas Natural, en fecha 20 de mayo de 2011, emite el Informe Técnico GNV 097 DRC 0985/2011, en el que establece que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA RIOJA"**, cuenta con la Licencia de Operación No. GNV 141/2010, con vigencia hasta el 02 de noviembre de 2011, cumpliendo con las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes, recomendando emitir la Resolución Administrativa que autorice por otros 10 años más

Que, el Informe Legal DJ 1005/2011, de fecha 20 de julio de 2011, concluye señalando la pertinencia de autorizar la prorrogado la ampliación de la Licencia de Operación por periodos sucesivos de diez (10) años.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo

emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Abog. Elizabeth Urquieta del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

UNICO.- Prorrogar por diez (10) años la Autorización de Operación otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0404/2001, de fecha 18 de junio de 2001, a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA RIOJA"**, para continuar operando su Estación Servicio Gas Natural Vehicular, ubicada en la Av. Petrolera Km. 4 ½ de la ciudad de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo